

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION,
PRORROGA DEL PLAZO, CONVERSION DEL
CAPITAL SOCIAL, ELEVACION DEL VALOR
NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DEL
CAPITAL SUSCRITO, ESTABLECIMIENTO Y
FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y
REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA
COMPANIA ANONIMA "INGOPE S. A.
INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA"- EN
LIQUIDACION.-

CUANTIA:- CAPITAL AUTORIZADO:- UN MIL
SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA (USD \$ 1,600.00)

CAPITAL SUSCRITO:- QUINIENTOS
CINCuenta Y CUATRO DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
(USD\$554.00)

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los Veinte días del mes de
Noviembre del año dos mil uno, ante mí, Doctor ALBERTO
BOBADILLA BODERO, Abogado, Notario Público Cuarto del
Cantón Guayaquil, comparece el señor Ingeniero JUAN
CARLOS GONZALEZ BARZALLO, de estado civil casado, de
profesión Ingeniero Comercial, en calidad de LIQUIDADOR y
representante legal de la compañía anónima " INGOPE S.A.
INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA"- EN LIQUIDACION, y
debidamente autorizado por la junta general universal de

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

accionistas de la mencionada compañía, conforme lo justifica con las copias del nombramiento inscrito en el Registrador Mercantil de Guayaquil y de la copia del acta de la referida sesión de junta general, que se agregan a esta escritura pública, como documentos habilitantes.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer personalmente doy fé, el mismo que comparece a la celebración de esta Escritura Pública de Reactivación, Prórroga del plazo, conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, elevación del valor nominal de las acciones, aumento de capital suscrito, establecimiento y fijación del capital autorizado y reforma integral de Estatutos de la mencionada compañía anónima, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO :- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Reactivación de la compañía "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA" - EN LIQUIDACION-, la prórroga del plazo de duración de su existencia legal, la Conversión del Capital Social de sucres a dolares de los Estados Unidos de America, la elevación del valor nominal de las acciones, el Aumento del Capital suscrito, el Establecimiento y Fijación del Capital Autorizado y la Reforma Integral de su Estatuto Social, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:-
COMPARECIENTE:- Comparece, otorga y suscribe el presente

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



instrumento público, el señor Ingeniero Comercial Juan Carlos González Barzallo, por los derechos que representa de la compañía "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA" LIQUIDACION-, en su calidad de Liquidador de la misma, y como representante legal, conforme lo acredita el nombramiento inscrito

en el Registro Mercantil de Guayaquil, que acompaña y quien declara que actúa debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el diecinueve de noviembre del año dos mil uno, conforme consta de la respectiva copia del acta que también se acompaña.- **SEGUNDA:-**

ANTECEDENTES:- Uno).- Por escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil doctor Juan de Dios Morales Arauco, el siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se constituyó la compañía anónima denominada " COMPAÑIA DE GAS COMPRIMIDO COMGASCO S.A.", con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con el capital de trescientos mil sucres.- Dos).- Por escritura pública autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma, el uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se aumentó su capital social a cuatrocientos cincuenta mil sucres y se reformó sus estatutos .- Tres).- Por escritura pública autorizada por el mismo Notario del Cantón Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, se prorrogó el plazo de duración de la

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

compañía, se aumentó el capital social de la misma a la suma de dos millones quinientos mil sucres y se reformó sus estatutos.- Cuatro).- Por escritura pública otorgada ante el mismo Notario del Cantón Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma, el dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve, se aumentó el capital a la suma de seis millones ciento cincuenta mil sucres y se reformó los estatutos.- Cinco).- Mediante escritura pública autorizada por el mismo Notario del cantón Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma, el cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y ocho e inscrita y anotada en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve, se rectificó la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos otorgada ante el mismo Notario, el dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta y ocho. Seis).- Mediante escritura pública autorizada por el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil doctor Hugo Amir Guerrero Gallardo, el veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa, se prorrogó el plazo de duración de la compañía y se reformó los estatutos.- Siete).- Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil Abogado Marcos Díaz Casquete, el dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, la "COMPAÑIA DE GAS COMPRIMIDO COMGASCO S.A." cambió también su denominación por la de "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ

0000004



**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**

PERALTA", cambió su objeto social y reformó sus estatutos (Ocho).- Mediante Resolución número cero cero cero cinco ~~nueve~~ tres ocho, de fecha veinte de junio del año dos mil uno, dictada por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el treinta de octubre del año dos mil uno, la compañía "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA" - EN LIQUIDACION-, constituida con el nombre de "COMPAÑIA DE GAS COMPRIMIDO COMGASCO S. A.", por tener su plazo de duración vencido fue declarada disuelta de pleno derecho y se ordenó su liquidación. - Nueve).- Con fecha quince de noviembre del año dos mil uno, a fojas ciento veinte y tres mil cuatrocientos siete, número veinte y ocho mil ochocientos treinta y tres del Registro Mercantil de Guayaquil y anotada bajo el número cuarenta mil catorce del Repertorio, se inscribió el nombramiento de Liquidador de la compañía "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA" - EN LIQUIDACION-, otorgado por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil a favor del Ingeniero JUAN CARLOS GONZALEZ BARZALLO; y, Diez) La junta general universal extraordinaria de accionistas de "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA"- EN LIQUIDACION-, celebrada en la ciudad de Guayaquil, el diecinueve de Noviembre del año dos mil uno, por unanimidad, esto es, del ciento por ciento de votos del capital pagado de la empresa, resolvió: Reactivar la compañía, prorrogar el plazo de duración, convertir el capital social de sucres a dólares, elevar el valor nominal de las acciones, aumentar el capital suscrito, establecer y fijar el capital autorizado, efectuar la reforma integral de los Estatutos Sociales de la

*Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil*

compañía y autorizar al Liquidador de la Compañía Ingeniero Juan Carlos González Barzallo, para que como representante legal de la misma, comparezca, otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública para legalizar las resoluciones acordadas por la junta general de accionistas de la compañía para su reactivación.-

TERCERA:- DECLARACIONES:- Con los antecedentes expuestos el señor Ingeniero Juan Carlos González Barzallo a nombre y en representación en su calidad de Liquidador y representante legal de la Compañía "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA" -EN LIQUIDACION-, en ejercicio de sus funciones, y en uso de la autorización concedida por la Junta General de accionistas de la compañía, declara:- UNO.- Que una vez que se han subsanado las causales que provocaron la declaratoria de disolución de la Compañía, esto es, que por este mismo instrumento se está aumentando el plazo de duración de la compañía en cincuenta años más, esto es, que el plazo de duración de "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA"- EN LIQUIDACION-, es de CIEN AÑOS, a contarse desde el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, fecha en que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, la constitución de la compañía con la denominación de "Compañía de Gas Comprimido COMGASCO S.A.", se procede a su REACTIVACION, como en efecto se REACTIVA la compañía, conforme consta de la copia del acta de la mencionada sesión de junta general universal extraordinaria de accionistas de la compañía, celebrada en la ciudad de Guayaquil, el diecinueve de noviembre del dos mil uno, que como documento habilitante forma parte de este instrumento. DOS:- Que a fin de expresar en dólares

de los Estados Unidos de América el actual capital suscrito de "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA" EN LIQUIDACION-, que es de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES, así como el valor nominal de las un mil doscientas treinta acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una en que éste se divide, en cumplimiento de expresas disposiciones legales y reglamentarias, la Junta General de accionistas de la compañía en la referida sesión universal celebrada el diecinueve de Noviembre del año dos mil uno, acordó efectuar la correspondiente conversión a la relación de cambio establecida por la Ley de veinticinco mil sucres por cada dólar de los Estados Unidos de América y, en virtud de dicha conversión el importe del capital suscrito de la compañía es de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un mil doscientas treinta acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar cada una.- TRES:- Que, asimismo, acordó efectuar la elevación del valor nominal de las acciones de fracciones de dólar, a un dólar de los Estados Unidos de América, y en consecuencia, por efecto de la conversión y la elevación del valor nominal de las acciones, el capital social de INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA"- EN LIQUIDACION-, asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en doscientas cuarenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. CUATRO:- Que, igualmente, acordó aumentar como en efecto aumenta el capital suscrito de la compañía en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de



**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**

*Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil*

quinientas cincuenta y cuatro nuevas acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar cada una, aumento con el que y una vez que se cumplan con todas las formalidades legales, el capital social de "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA"- EN LIQUIDACION-, que actualmente es de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES pasa a ser de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. CINCO:- Que el aumento acordado del capital suscrito de la compañía por la indicada suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en quinientas cincuenta y cuatro nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, ha sido íntegramente suscrito y pagado totalmente por las accionistas de la compañía señoras María Luisa Gonzalez Marín, Carlota Gonzalez Barzallo y Martha Gonzalez Barzallo, en la forma y cuantía que se determina en la copia certificada del acta de la mencionada sesión de junta general universal de accionistas de la compañía, celebrada en la ciudad de Guayaquil, el diecinueve de Noviembre del año dos mil uno, que se ha acompañado como documento habilitante.- SEIS:- Que como consecuencia de dicho aumento de capital, la distribución actual del capital suscrito de "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA"- EN LIQUIDACION-, fijado en la suma de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, queda determinado de la siguiente manera:

0000000

ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL NUMERO DE ACCIONES	NUMERO DE NUEVAS ACCIONES SUSCRITAS	TOTAL ACCIONES
MARIA LUISA GONZALEZ MARIN	123	277	400
CARLOTA GONZALEZ BARZALLO	62	140	202
MARIHA GONZALEZ BARZALLO	61	137	198
	246	554	300



**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**

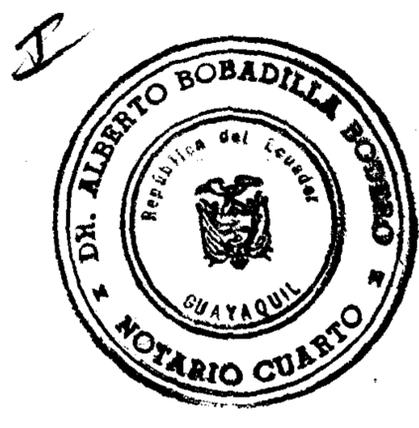
SIETE:- Que se acordó establecer y fijar como en efecto, se establece y fija el CAPITAL AUTORIZADO de la compañía anónima "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA"- EN LIQUIDACION-, en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- OCHO:- Que de conformidad con los puntos antes anotados, aprobados en la indicada sesión de junta general universal de accionistas de "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA"- EN LIQUIDACION-, celebrada el diecinueve de Noviembre del año dos mil uno, acordó reformar como en efecto reforma los Artículos PRIMERO, QUINTO y SEXTO de los estatutos sociales de la compañía, de tal manera que tales artículos dirán así: "ARTICULO PRIMERO:- Con la denominación de "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", seguirá funcionando la compañía anónima que fue constituida con la denominación de COMPAÑIA DE GAS COMPRIMIDO COMGASCO S. A.", desde el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, fecha en que la respectiva escritura pública de constitución fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil".- "ARTICULO QUINTO :- El plazo de duración de la compañía " INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", es de CIEN AÑOS, contados desde el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, fecha en que la respectiva escritura de constitución de la compañía con la denominación de "COMPAÑIA DE GAS COMPRIMIDO COMGASCO S.A.", fue

*Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil*

inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil".-

"ARTICULO SEXTO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- EL CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientos inclusive, pudiendo progresar esta numeración hasta el límite de las del capital autorizado y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía".- NUEVE:- La junta general de accionistas de "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA"- EN LIQUIDACION-, en la mencionada sesión celebrada el diecinueve de Noviembre del año dos mil uno, resolvió proceder a reformar como en efecto reformó en forma integral los estatutos sociales, reforma en que constan inclusive los referidos Artículos Primero, Quinto y Sexto aprobados igualmente, en ésta misma sesión, de tal manera que los Estatutos vigentes de la compañía, son los que constan en el texto de la correspondiente copia del acta de la referida sesión, la misma que ha sido incorporada como documento habilitante en ésta escritura pública.- **CLAUSULA CUARTA**

DECLARACION JURADA DE PAGO:- Yo, ingeniero JUAN CARLOS GONZALEZ BARZALLO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en mi calidad de Liquidador y representante legal de la compañía anónima "INGOPE S. A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA"- EN LIQUIDACION-, ante usted y dentro del trámite de REACTIVACION, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL, ELEVACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. IJ-DJDL-01- 1887 0015418

0000007

Guayaquil, 9 NOV 2001

Señor Ingeniero
Juan Carlos González Barzallo
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Mediante Resolución No. 01-G-IJ-0005938 del 20 de Junio del 2001, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 30 de Octubre del 2001, usted ha sido nombrado **LIQUIDADOR** de la Compañía **INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZÁLEZ PERALTA "EN LIQUIDACIÓN"**, Empresa constituida mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, el 7 de Septiembre de 1945, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 14 de Septiembre de 1945 bajo el Número 591, con el nombre de **COMPAÑÍA DE GAS COMPRIMIDO COMGASCO S.A.**

La presente notificación de Nombramiento servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro Mercantil, en el domicilio principal de la Compañía dentro de los diez días siguientes a su aceptación.

En su calidad de Liquidador, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y el Estatuto Social.

Atentamente,

Ottón Morán Ramírez
**INTENDENTE JURIDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

GEM/MAM.
Exp. No.2436

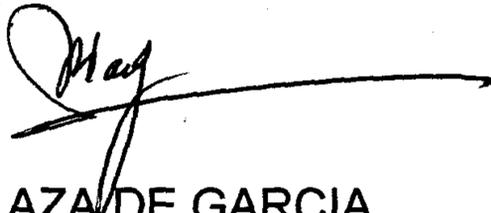
ACEPTO, el nombramiento de Liquidador de la mencionada compañía.
Guayaquil, a 9 NOV 2001


Ing. Juan Carlos Gonzalez Barzallo

**Dr. Alberto Bobadilla Boscá
Notario Cuarto de Guayaquil**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy: Queda inscrita la presente Resolución, la misma que contiene el Nombramiento de Liquidador de la compañía mencionada en la misma, a foja 123.407, número 28.833 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 40.014 del Repertorio.- Guayaquil, quince de Noviembre del dos mil uno.-



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE No. 48468
LEGAL: A. CUNALATA
AMANUENSE: F. CASTILLO
COMPUTO: R. BOBADILLA
ANOTACION: J. LLAGUNO
RAZON: MCdR.
REVISADO POR: *168*



**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA " INGOPE S.A.
INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA" - EN LIQUIDACION
CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL
DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.**



00000-8

En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil uno, en el local social de la compañía " INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA"- en liquidación.-, ubicado con frente a la calle doctor Elías Muñoz Vicuña, entre el 2do. Callejón 11 N.E. y la calle doctora Blanca Muñoz Baquerizo, a un costado de la Universidad Laica "Vicente Rocafuerte", se reúnen los accionistas de la mencionada compañía que representan la totalidad del capital pagado de la misma, a saber:- Señora María Luisa González Marín, por sus propios derechos, representando Seiscientos catorce acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una de su propiedad, que se encuentran pagadas y, por consiguiente, liberadas y con derecho a 614 votos. La señora Carlota González Barzallo, representada por el Abogado Alfredo Sampedro Navarrete, quien interviene representando un total de trescientas nueve acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una de propiedad de la mencionada accionista, que se encuentran asimismo pagadas y, por consiguiente, liberadas y con derecho a 309 votos, intervención que la justifica con el instrumento privado de representación que entrega en este mismo acto para que forme parte del respectivo expediente a organizarse con motivo de esta sesión. Finalmente, la señora Martha González Barzallo, representada por el mismo Abogado Alfredo Sampedro Navarrete, quien interviene representando un total de Trescientas siete acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, de propiedad de la mencionada accionista, que se encuentran igualmente pagadas y, por consiguiente, liberadas y con derecho a 307 votos, intervención que la justifica con el instrumento privado de representación que también entrega en este mismo acto para que forme parte del respectivo expediente a organizarse.- Se encuentra también presente el Ingeniero Juan Carlos González Barzallo, liquidador de la compañía "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", en liquidación.- Los accionistas que concurren a la presente reunión por medio de representante y una de ellas personalmente, representan el capital pagado de la compañía, que es de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES, dividido en un mil doscientas treinta acciones ordinarias y nominativas de cinco mil

**Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil**

suces cada una, amparados en lo prescrito en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, aceptan y consienten, por unanimidad, la celebración de la presente sesión de junta general de accionistas de la compañía anónima "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", en liquidación, con el objeto de tratar y resolver sobre el siguiente orden del día.- 1.- Reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, para el efecto prórrogar el plazo de duración de la misma.- 2.- Acordar la conversión del importe de capital social de "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", en liquidación, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, así como la determinación del valor nominal de las acciones en que dicho capital se divide, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América.- 3.- Acordar la elevación del valor nominal de acciones de fracción de dólar a un dólar de los Estados Unidos de América.- 4.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la compañía, su suscripción y forma de pago.- 5.- Establecimiento y fijación del Capital Autorizado de la compañía.- 6.- Reforma integral de los estatutos sociales de "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", en liquidación.- 7.- Autorización al actual representante legal de la compañía para que se eleve a escritura pública las resoluciones que fueren acordadas.- Asimismo, los mencionados accionistas concurrentes que lo hacen por medio de representante y personalmente, declaran que aceptan tratar los puntos que forman parte del orden del día materia de esta reunión, toda vez que se encuentran suficientemente informados para hacerlo.- En este estado se hace conocer a los concurrentes que mediante Resolución No. 01-G-IJ-005938, dictada el 20 de junio del 2001, por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, se ha ordenado la liquidación de la compañía "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", resolución que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 30 de octubre del 2001 y se ha publicado dicha Resolución en el diario "Meridiano", en la edición del 20 de septiembre del 2001 y también se ha nombrado Liquidador de la compañía al Ingeniero Juan Carlos González Barzallo, cuyo nombramiento ha sido inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 15 de noviembre del 2001, a quien como tal le corresponden todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.- Con tales antecedentes, el señor Ingeniero Juan Carlos González Barzallo, manifiesta que cumpliendo con sus funciones de Liquidador de la Compañía, le corresponde presidir el desarrollo de la presente sesión universal de accionistas y además indica que es necesario proceder a nombrar un Secretario ad hoc, para que



intervenga como actuario en esta reunión.- Los accionistas concurrentes que representan la totalidad del capital pagado de la compañía, por unanimidad de votos, designa a la señorita Tania Irene Ortega Paredes para que ejerza las funciones de Secretaria Ad- Hoc de la presente sesión de junta general de accionistas y estando presente aceptó el cargo y prometió desempeñarlo en legal forma, por lo que se la declaró legalmente posesionada del cargo.- A continuación y de conformidad con lo que establece el Artículo 239 de la Ley de Compañías la Secretaria ad-hoc interviniente, efectuó el alistamiento de los accionistas concurrentes a la sesión y para constancia lo suscriben el liquidador de la compañía Ingeniero Juan Carlos González Barzallo que preside esta reunión y la Secretaria ad - hoc señorita Tania Irene Ortega Paredes, alistamiento del que se establece que se encuentran en la sala de sesiones los accionistas que representan la totalidad del capital pagado de la compañía.- Siendo las 10H00, el señor Ingeniero Juan Carlos González Barzallo, Liquidador de la compañía "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA"-, en liquidación- y como tal actúa como Presidente de ésta sesión de junta general de accionistas, y al efecto la declara instalada y pone a consideración de los señores accionistas cada uno de los puntos del orden del día, a fin de que se adopten las correspondientes resoluciones.- PRIMER PUNTO:- En el desarrollo de la presente sesión se dispone que se conozca y resuelva el primer punto del orden del día; y, al respecto el Ingeniero Juan Carlos González Barzallo, Liquidador de la Compañía, en uso de la palabra, manifiesta :- Que como es de conocimiento de los señores accionistas la compañía " INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", en liquidación, antes denominada "COMPAÑIA DE GAS COMPRIMIDO COMGASCO S.A.", por tener su plazo de duración vencido, está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 361, numeral 1o. de la Ley de Compañías.- En consecuencia la compañía se encuentra actualmente en proceso de liquidación, pero de conformidad con lo establecido en el Artículo 374 de la Ley de Compañías, cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación, puede activarse hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere subsanado la causa que motivó su disolución.- Continúa manifestando el Ingeniero Juan Carlos González Barzallo, que es conveniente, necesario y útil la reactivación de la compañía, toda vez que es actual propietaria de bienes inmuebles y cuando fuere reactivada podrá continuar y hacer nuevas operaciones relativas al objeto social de la misma, para lo que previamente debe subsanar la causa que motivó la

Dr. Alberto Bobadilla Boder
Notario Cuarto de Guayaquil

disolución, y en el presente caso la junta general de accionistas debe acordar la prórroga del plazo de duración de la compañía, en cualquiera unos cincuenta años más a contarse desde la fecha de inscripción de la respectiva escritura pública de constitución de la compañía.- Luego de deliberar brevemente, la junta general de accionistas, por unanimidad, esto es, del ciento por ciento de votos del capital pagado, de la compañía resolvió : Que ha cesado el estado de liquidación en que se encontraba la compañía anónima " INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA" y que, en consecuencia se la declara reactivada y en pleno goce y ejercicio de sus derechos como persona jurídica privada activa; y, para el efecto acuerda prorrogar el plazo de duración de la compañía por CINCUENTA AÑOS más, esto es, que el plazo de la compañía "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA" será de cien años, contados a partir del 14 de septiembre de 1945, fecha de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de la escritura pública de constitución de la compañía con la denominación inicial de "COMPAÑIA DE GAS COMPRIMIDO COMGASCO S.A. " y que una vez que se cumplan las solemnidades previstas en la Ley de Compañías para la reforma de estatutos, como se establece en su Artículo 376, se entenderá que la mencionada compañía anónima continúa siendo persona jurídica de derecho privado con pleno y absoluto goce de todas las facultades legales que le conceden las Leyes de la República del Ecuador a las personas jurídicas de ésta naturaleza. Una vez que se ha acordado prorrogar el plazo de duración de la compañía y se ha resuelto la REACTIVACION de " INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", la junta general de accionistas asimismo, por unanimidad, resuelve reformar los respectivos artículos de los estatutos de la compañía, de tal manera que el Artículo Primero, dirá:- "ARTICULO PRIMERO:- Con la denominación de "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", seguirá funcionando la compañía anónima que fue constituida con la denominación de "COMPAÑIA DE GAS COMPRIMIDO COMGASCO S. A.", desde el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, fecha en que la respectiva escritura pública de constitución fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil"; y, asimismo, el Artículo Quinto, dirá :- "ARTICULO QUINTO:- El plazo de duración de la compañía "INGOPE S. A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", es de CIEN AÑOS, que se contarán desde el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, fecha en que la respectiva escritura pública de constitución de la compañía con la denominación de "COMPAÑIA DE GAS COMPRIMIDO COMGASCO

0000010



S.A.", fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

SEGUNDO PUNTO.- En el desarrollo de la presente sesión se dispone que se conozca y resuelva el segundo punto del orden del día; y, al efecto, el mismo Ingeniero Juan Carlos González Barzallo, Liquidador de la compañía, manifiesta:- Que, como es de conocimiento de los concurrentes, el Congreso Nacional expidió la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial número 34, de fecha 13 de marzo del año 2000 y con relación a esta Ley, la Superintendencia de Compañías dictó la correspondiente Resolución publicada en el Registro Oficial número 69, de fecha 3 de Mayo del 2000, en la que se establecen las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en aquella Ley, entre otras, la que se refiere a que las compañías anónimas deberán efectuar las conversiones, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América respecto a las determinaciones de los importes de su correspondiente capital suscrito y del valor nominal de las acciones en que se divida dicho capital.- El mismo Ingeniero Juan Carlos González Barzallo, manifiesta, que la junta general de accionistas de "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", en liquidación, debe proceder respecto de la compañía, una vez que se ha acordado la reactivación de la misma, a dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias dictadas en relación con la Ley para la Transformación Económica del Ecuador.- Luego de deliberar brevemente, la junta general de accionistas, por unanimidad, esto es, del ciento por ciento de votos del capital pagado, resolvió " CONVERTIR EL IMPORTE DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA, " INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA" EN LIQUIDACION, ASI COMO EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES EN QUE ESTE SE DIVIDE, DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Como consecuencia de la conversión aprobada, se obtiene el siguiente resultado: Que el capital suscrito actual de la compañía es de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES, dividido en un mil doscientas treinta acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, y que por efecto de la conversión acordada, y conforme la Tabla del valor nominal de las acciones, expresado en sucres y su equivalencia en dólares, que consta en la Resolución dictada por el Superintendente de Compañías, publicada en el Registro Oficial número 69, de fecha 3 de mayo del 2000, quedó establecido en DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un mil doscientas treinta acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar cada una.- **TERCER PUNTO:-** A continuación la junta general de accionistas pasa a tratar el tercer punto

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

del orden del día.- En relación con este punto, el mismo Ingeniero Juan Carlos González Barzallo manifiesta que en la respectiva Resolución dictada por el Superintendente de Compañías, publicada en el Registro Oficial número 355, de fecha 26 de junio del 2001, se establece que la junta general de accionistas que resolviere el aumento de capital suscrito, podrá también acordar la elevación del valor nominal de las acciones de fracciones de dólar, a un dólar o múltiplos de un dólar de los Estados Unidos de América.- Continúa manifestando que, en el caso de "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", en liquidación, una vez que se ha acordado su reactivación, su capital suscrito debe ser materia de aumento, en el desarrollo de esta misma sesión, por lo menos, al mínimo señalado por la Ley, y como se ha mencionado anteriormente que el valor nominal de cada acción es de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América, considera que debe elevarse previamente ese importe, de tal manera que el valor nominal de cada una de las acciones sea de un dólar.- Luego de deliberar brevemente la junta general de accionistas por unanimidad, esto es, del ciento por ciento de votos del capital pagado, resuelve:- Elevar el valor nominal de las acciones en que se divide el capital social de "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", en liquidación, de veinte centavos de dólar, al valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada acción.- Por consiguiente, por efecto de la conversión y la elevación del valor nominal de las acciones, el capital social de "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", en liquidación asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una.- En consecuencia de lo acordado, el número de acciones que les corresponde a los actuales accionistas de la compañía se establecen a continuación.- A la accionista señora MARIA LUISA GONZALEZ MARIN, quien es propietaria de 614 acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar cada una, esto es, un importe de 122 dólares ochenta centavos de dólar, o sea que le corresponderían 122 acciones del valor nominal de un dólar cada una y una fracción de acción de ochenta centavos de dólar. A la accionista señora Carlota González Barzallo, quien es propietaria de 309 acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar cada una, esto es, un importe de 61 dólares ochenta centavos de dólar, o sea que le corresponde 61 acciones del valor nominal de un dólar cada una y una fracción de acción de ochenta centavos de dólar. Y, a la accionista señora Martha González Barzallo, quien es propietaria de 307 acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar cada una, esto es, un importe de

0000011



61 dólares cuarenta centavos de dólar, o sea que le corresponde acciones del valor nominal de un dólar cada una y una fracción de acción de cuarenta centavos de dólar.- En este estado solicita la palabra el Abogado Alfredo Sampredo Navarrete, quien representa por instrumento privado de representación a las accionistas señoras Carlota González Barzallo y Martha González Barzallo, conforme lo ha justificado con los documentos que presentó y que forman parte del expediente de esta sesión y manifiesta que fundamentándose en las normas establecidas en la Resolución OI Q. ICI. 005 expedida por el Superintendente de Compañías, publicado en el Registro Oficial número 355, de fecha 26 de junio del 2001, que contiene las Normas para la ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES A UN DOLAR O MULTIPLOS DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN LAS COMPAÑIAS ANONIMAS, propone que a fin de lograr la eliminación de las fracciones de las acciones que se han presentado en los casos que se mencionan anteriormente respecto de las accionistas señoras María Luisa González Marín y Carlota González Barzallo, tiene a bien ceder como en efecto cede a favor de la accionista señora María Luisa González Marín la cantidad de veinte centavos de dólar que se mantiene en el importe de las acciones de propiedad de la accionista señora Martha González Barzallo; y, asimismo, tiene a bien ceder como en efecto cede a favor de la accionista señora Carlota González Barzallo la cantidad de veinte centavos de dólar que se mantiene, asimismo, en el importe de las acciones de propiedad de la accionista señora Martha González Barzallo, de tal manera que con dichos valores cedidos, tanto la señora María Luisa González Marín como la señora Carlota González Barzallo completan una acción más; y, por otra parte, la accionista señora Martha González Barzallo conserva sus acciones completas sin la fracción de dólar que ha cedido.- Manifiesta, además, el mismo Abogado Alfredo Sampredo Navarrete que está autorizado para efectuar la cesión de los indicados valores por haberlo así dispuesto la accionista señora Martha González Barzallo, conforme consta del instrumento privado de representación que presentó y que conforme se indica anteriormente forma parte del expediente de esta sesión.- La junta general de accionistas por unanimidad, esto es, del ciento por ciento de votos del capital pagado, aprobó la forma como se ha procedido para el establecimiento de las acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar que les corresponde en el capital social a los actuales accionistas de la compañía, una vez efectuada la elevación del valor nominal de fracciones de un dólar a un dólar de los Estados Unidos de América, por cuanto el procedimiento efectuado no es violatorio a la Ley ni al estatuto social de

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

la compañía.- En consecuencia, a la accionista señora María Luisa González Marín le corresponde un total de 123 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; a la accionista señora Carlota González Barzallo le corresponde un total de 62 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, a la accionista señora Martha González Barzallo le corresponde un total de 61 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- CUARTO PUNTO.- A continuación se entra a conocer y resolver sobre el cuarto punto del orden del día y al respecto el mismo Ingeniero Juan Carlos González Barzallo, manifiesta que, igualmente, como es de conocimiento de todos los accionistas, por disposición de la Ley hasta el 31 de diciembre del año 2001, se ha concedido el plazo para que las compañías nacionales anónimas que, en la actualidad, cuenten con capitales sociales de importes inferiores a los mínimos señalados, esto es, OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a fin de que dentro de ese plazo, los aumenten por lo menos a esa cantidad, so pena de incurrir en la causa de disolución prevista en el numeral 10 del artículo 361 de la Ley de Compañías, por lo que, en el caso de "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", en liquidación, una vez que ésta compañía ha acordado su reactivación, es necesario y urgente que la junta general de accionistas acuerde también el aumento del capital para cumplir con el mandato legal y considera que tal aumento debe hacerse por la suma de QUINIENOS CINCUENTA Y CUATRO dólares e los Estados Unidos de América, de tal manera que, una vez que se cumplan todas las formalidades legales, el capital de la compañía, que actualmente por la referida conversión, es de Doscientos cuarenta y seis dólares se elevará a la suma de Ochocientos dólares; y, que tal aumento de capital debe hacerse en numerario, pagadero de contado al momento de la suscripción, mediante la emisión de las correspondientes nuevas acciones ordinarias y nominativas.- Continuando con el desarrollo de la sesión y luego de las deliberaciones correspondientes, la junta general de accionistas de "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", en liquidación, por unanimidad, esto es, del ciento por ciento de votos del capital pagado, en relación con el cuarto punto del orden del día, adopta las siguientes resoluciones:- Acuerda aumentar, como en efecto **aumenta**, el capital de "INGOPE S.A. - INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", en liquidación en la suma de QUINIENOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión y suscripción de QUINIENAS CINCUENTA Y CUATRO nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y el pago de estas nuevas acciones se efectuará en numerario y de contado al



momento de la suscripción. Aumento con el que el capital de la compañía que, actualmente es de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y una vez que se cumplan con todas las formalidades legales, quedará elevado y fijado en la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Una vez que se ha acordado el aumento de capital de la compañía, se procede a resolver sobre la suscripción y pago de las referidas QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO nuevas acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar cada una, emitidas por dicho aumento.- Al efecto, se manifiesta que de acuerdo con la lista de los actuales accionistas propietarios de las acciones ordinarias y nominativas que integran el capital pagado de "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", en liquidación, y una vez que se ha efectuado la conversión y la elevación del valor nominal de las acciones, por el derecho de preferencia en proporción de las acciones de las que son actualmente propietarios, se establece:- Que a la accionista señora María Luisa González Marín, quien es actual propietaria de 123 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, le corresponde suscribir un total de 277 nuevas acciones de un dólar cada una.- Que a la accionista señora Carlota González Barzallo, quien es actual propietaria de 62 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, tiene derecho a suscribir las acciones que correspondan a un importe de 139 dólares sesenta y cinco centavos de dólar, o sea que debería suscribir 139 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y una fracción de acción de sesenta y cinco centavos de dólar.- Finalmente, a la accionista señora Martha González Barzallo, quien es actual propietaria de 61 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, tiene derecho a suscribir las acciones que correspondan a un importe de 137 dólares treinta y cinco centavos de dólar, o sea que debería suscribir 137 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y una fracción de acción de treinta y cinco centavos de dólar.- En este estado el Abogado Alfredo Sampedro Navarrete, quien como es de conocimiento de los accionistas concurrentes representa, por instrumentos privados de representación a las accionistas señoras Carlota González Barzallo y Martha González Barzallo, conforme lo ha justificado con los documentos que presentó y que forman parte del expediente de esta sesión y manifiesta que, así como lo hizo ya anteriormente en relación con el Tercer Punto del orden del día y fundamentándose en la referida Resolución OI Q. ICI. 005, expedida por el Superintendente de Compañías, publicada en el Registro Oficial

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guaymas

número 355, de fecha 26 de junio del 2001, propone que a fin de lograr la eliminación de las fracciones de las acciones que se han presentado en los casos que se mencionan anteriormente, respecto de las accionistas señoras Carlota González Barzallo y Martha González Barzallo, tiene a bien ceder, como en efecto cede, a favor de la accionista señora Carlota González Barzallo, la cantidad de treinta y cinco centavos de dólar que se mantiene en el referido importe de las acciones a que tiene derecho suscribir la accionista señora Martha González Barzallo, de tal manera que con el indicado valor de treinta y cinco centavos de dólar cedido, la accionista señora Carlota González Barzallo, completa una acción más y por consiguiente, le corresponde suscribir a ésta accionista un total de 140 nuevas acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar cada una en el aumento de capital de la compañía que se ha acordado; y, por otra parte, y por el procedimiento adoptado la accionista señora Martha González Barzallo conserva el número de nuevas acciones completas sin la fracción de dólar que ha cedido y, por consiguiente, le corresponde suscribir a ésta accionista un total de 137 nuevas acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar cada una, en el aumento de capital suscrito de la compañía que se ha acordado.- La junta general de accionistas por unanimidad, esto es, del ciento por ciento de votos del capital pagado de la compañía, aprobó la forma como se ha procedido para la eliminación de fracciones de acciones que no llegaron a tener el valor nominal de un dólar, por cuanto el procedimiento adoptado no es violatorio a la Ley ni al estatuto social de la compañía.- Al efecto, en relación con el aumento de capital acordado, asimismo la junta general de accionistas por unanimidad, esto es, del ciento por ciento de votos del capital pagado de la compañía, aprueba la suscripción y pago que, en esta fecha y en este mismo acto, se ha efectuado de las 554 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, emitidas por el aumento de capital acordado, que se ha realizado por el derecho de preferencia que tienen los accionistas de la compañía, en la forma siguiente:- a) La accionista señora María Luisa González Marín, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, suscribe las referidas 277 nuevas acciones de un dólar cada una y al respecto, en esta misma fecha y en este mismo acto, procede a pagar como en efecto paga, en numerario y de contado, la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor éste que entrega e ingresa en la Caja de la compañía.- b) La accionista señora Carlota González Barzallo, por intermedio del Abogado Alfredo Sampedro Navarrete, quien como lo ha justificado con el instrumento privado de representación que presentó y forma parte del



expediente de ésta sesión, representa a la mencionada accionista, por instrucciones de ésta, suscribe las referidas 140 nuevas acciones de un dólar cada una y al respecto, en esta misma fecha y en este mismo acto procede a pagar como en efecto paga en numerario y de contado, la cantidad de CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor éste que entrega e ingresa en la Caja de la compañía.- c) Finalmente, la accionista señora Martha González Barzallo, por intermedio del Abogado Alfredo Sampredo Navarrete, quien igualmente, como lo ha justificado con el instrumento privado de representación que presentó y forma parte del expediente de esta sesión, suscribe las referidas 137 nuevas acciones de un dólar cada una y al respecto, en esta misma fecha y en este mismo acto procede a pagar como en efecto paga en numerario y de contado, la cantidad de CIENTO TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor este que entrega e ingresa de la Caja de la compañía.- Asimismo, la junta general de accionistas por unanimidad, esto es del ciento por ciento de votos del capital pagado de la compañía, aprueba la suscripción y pago que se ha efectuado de las referidas QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, emitidas por el aumento de capital acordado de "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", en liquidación.- La Junta General de accionistas deja expresa constancia que, como consecuencia del aumento del capital y su forma de suscripción y pago aprobado y efectuado en esta misma sesión, la distribución del capital suscrito de la compañía queda determinado de la siguiente manera:-

Accionista	Capital social número de acciones	Número de nuevas acciones suscritas	Total accionistas	Valores
María Luisa González Marín	123	277	400	USD \$ 400.00
Carlota González Barzallo	62	140	202	USD \$ 202.00
Martha González Barzallo	61	137	198	USD \$ 198.00
	246	554	800	USD \$ 800.00

Además, la Junta General de accionistas dispone que, en virtud de lo acordado en esta sesión, se proceda a sustituir las emisiones de los títulos de las acciones con valores en sucres, por emisiones de títulos de acciones con valores en dólares.- QUINTO PUNTO :- En relación con el sexto punto del orden del día, el mismo Ingeniero Juan Carlos González Barzallo manifiesta, que es necesario que "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", en liquidación, una vez que ha acordado su reactivación, y el aumento de su capital suscrito, resuelva

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

establecer y fijar el CAPITAL AUTORIZADO, lo que es conveniente, pues en la práctica la razón de ser del capital autorizado es facilitar los posteriores aumentos de capital social, ya que tales aumentos, si se realizan dentro del "techo" determinado por el capital autorizado, no tienen que cumplir tantas formalidades legales y manifiesta además que dicho capital autorizado no puede ser superior al doble del capital suscrito, que se ha acordado en esta misma sesión .- Al respecto la junta general de accionistas luego de deliberar brevemente acuerda, por unanimidad, esto es, del ciento por ciento del capital pagado, establecer el Capital Autorizado de "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA"- EN LIQUIDACION-, en la suma de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, a cuyo efecto se hará constar esta resolución y las que en relación con el capital de la compañía se han adoptado en esta misma sesión, en el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, que será materia de las reformas de tal manera que dicho Artículo, dirá:- " ARTICULO SEXTO:- El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas, inclusive, pudiendo progresar ésta numeración hasta el límite de las del capital autorizado y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía".- SEXTO PUNTO.- En relación con el séptimo punto del orden del día el mismo Ingeniero Juan Carlos González Barzallo manifiesta que, como es de conocimiento de los señores accionistas, y en virtud de haberse acordado la reactivación de la compañía, la ampliación, del plazo de duración de la compañía, la conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, la elevación del valor nominal de las acciones, el aumento del capital suscrito, el establecimiento y fijación del capital autorizado, resoluciones que determinan la reforma de algunos artículos de los estatutos; y, por otra parte, en general, los estatutos sociales vigentes fueron dictados hace muchos años y se han producido algunas reformas de la Ley de Compañías, por lo que considera que deben ser actualizados y estima necesario y conveniente efectuar una reforma integral de los estatutos de la compañía "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA"- EN LIQUIDACION- .- En este estado, el Abogado Alfredo Sampedro Navarrete, solicita la palabra y concedida que le fue manifiesta que, como es de conocimiento de los concurrentes, ha formulado un proyecto de nuevos estatutos de la



compañía, cuyo texto ha sido ya conocido por todos los accionistas de la compañía y además, en dicho proyecto se acaba de incluir los respectivos artículos reformados que se refieren a las resoluciones adoptadas en esta misma sesión, por la junta general de accionistas, en lo referente a la reactivación de la compañía, prórroga del plazo de duración de la compañía, conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, la elevación del valor nominal de las acciones, el aumento de capital suscrito, el establecimiento y fijación del capital autorizado, particulares todos éstos de los que también están ya informados.- Al respecto, el señor Ingeniero Juan Carlos González Barzallo, Liquidador de la compañía, que preside esta reunión, dispone que se de a conocer el texto íntegro del Proyecto de Nuevos Estatutos de la compañía que ha sido presentado, lo que así se cumple por parte de la Secretaria Ad-hoc que actúa en esta reunión, que dió lectura del indicado documento.- El texto del referido Proyecto de Nuevos Estatutos es el siguiente:- "ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA".- CAPITULO PRIMERO :- DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO:- ARTICULO PRIMERO:- Con la denominación de "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", seguirá funcionando la compañía anónima que fue constituida con la denominación de COMPAÑIA DE GAS COMPRIMIDO COMGASCO S. A.", desde el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, fecha en que la respectiva escritura pública de constitución fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- ARTICULO SEGUNDO:- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, por las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los presentes estatutos sociales.- ARTICULO TERCERO:- La compañía tiene como domicilio la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, la misma que podrá abrir sucursales o establecimientos en uno o más lugares del territorio nacional.- ARTICULO CUARTO :- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, reventa, arrendamiento, usufructo, administración, subarrendamiento, permuta, anticresis, de toda clase de bienes inmuebles. A la adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la constitución o en el aumento de capital de otras sociedades de cualquier clase. La compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, así como celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación

Dr. Alberto Eobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

con su objeto social.- **ARTICULO QUINTO :-** El plazo de duración de la compañía " INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", es de CIEN AÑOS, contados desde el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, fecha en que la respectiva escritura de constitución de la compañía con la denominación de "COMPAÑIA DE GAS COMPRIMIDO COMGASCO S.A.", fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

ARTICULO SEXTO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- EL CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientos inclusive, pudiendo progresar esta numeración hasta el límite de las del capital autorizado y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:-** Los títulos y los certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al accionistas este suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y los certificados nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Compañía no emitirá los Títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales.- **ARTICULO NOVENO.-** La acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y se establecen en la Ley de Compañías.- La acción es indivisible. En consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común; y, si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones. Cada acción es indivisible. La propiedad de las acciones nominativas se transfieren mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere. La transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto ni contra la compañía ni contra



terceros, si no desde la fecha de su inscripción en el Libro de Accionistas.- **ARTICULO UNDECIMO**.- Por resolución de la junta general de accionistas, la compañía podrá acordar el aumento del capital social mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito.- **ARTICULO DUODECIMO**.- Si una acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación y si no hubiere oposición, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación, extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO DECIMO TERCERO**:- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales de accionistas, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas generales.- **CAPITULO TERCERO**:- **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA**.- **ARTICULO DECIMO CUARTO**:- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO**:- **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**:- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias.- Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía.- Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas indistintamente por el Presidente o por el Gerente General de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- En caso de urgencia, el Comisario de la compañía puede convocar a junta general. También el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, indistintamente al Presidente o al Gerente General de la compañía, la

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guaymas

convocatoria a una junta general de accionistas, para tratar de los asuntos que se indique en su petición.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La junta general de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía.- La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Entre el día de la publicación de la convocatoria y el de la reunión de la junta general mediará por lo menos ocho días.- En dicho lapso no se contará el día de la publicación ni el de la reunión y para el cómputo del plazo se considerarán hábiles todos los días. El Comisario será especial e individualmente convocado. Dicha convocatoria al Comisario deberá hacerse en el mismo aviso en el cual se convoca a los accionistas, sin perjuicio de la comunicación que al efecto deberá enviársele.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-** Si la junta general de accionistas no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la junta general por otra persona, mediante poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Para que la junta general de accionistas ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación en proceso de liquidación, la convalidación; y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere

000001



el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria de accionistas:- a) Elegir al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Aceptar sus excusas o renunciaciones, declarar las vacantes a que hubiere lugar; y, designar los reemplazos.- b) Elegir un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes durarán dos años en sus funciones.- c) Conocer anualmente, en la sesión de junta general ordinaria, el Balance General, el estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la propuesta de distribución de beneficios, así como el informe que acerca de ellos y de la marcha general de la compañía le presente el administrador, como también el informe del Comisario y resolver lo que estime conveniente respecto de tales documentos, así como el reparto de utilidades y de la formación de Fondos de Reserva Legal, Reservas Especiales. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del Comisario.- d) Acordar todas las modificaciones del contrato social.- e) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía.- f) En caso de disolución y liquidación de la compañía nombrar un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente, conforme a estos estatutos, a la Ley de Compañías y a las demás Leyes de la República, fijar el procedimiento de la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- g) Autorizar indistintamente al Presidente o al Gerente General de la compañía, el otorgamiento de poderes que tenga el carácter de generales.- h) Resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la compañía; y, i) Las demás atribuciones que señalan los estatutos sociales, la Ley de Compañías y las demás Leyes de la República.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:-** Presidirá las juntas generales de accionistas el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-**

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

De cada sesión de junta general de accionistas deberá elaborarse un acta.- Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina. se asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una por el secretario. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma prevista por la Ley y los Estatutos, copias de las convocatorias dirigidas a los Comisarios, la lista de los asistentes con la determinación de las acciones que representen, los nombramiento y poderes de representación entregados paa actuar en la junta, así como con aquellos documentos que hayan sido conocidos por la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:-** El Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente de la compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas y el período de duración de sus respectivos nombramientos será de cinco años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ejercer tales funciones de Presidente, Gerente General y Vicepresidente no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-** El Presidente de la Compañía y el Gerente General de la compañía actuando individualmente, tendrán las siguientes funciones, facultades y deberes: a) Ejercer individualmente la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía.- b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos.- c) Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio. Cuidar que se lleven, en forma legal, el Libro de Actas de Sesiones de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- d) Convocar a sesiones de junta general de accionistas, por iniciativa propia, así como en los casos determinados en estos Estatutos y en la Ley.- e) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos.- f) Someter a consideración y resolución de la junta general ordinaria de accionistas un informe acerca de la situación de la compañía en cada ejercicio económico anual, acompañado del balance general, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias y más anexos.- g) Nombrar y remover a los empleados, cuyos nombramientos no fueren de competencia de la junta general de accionistas y fijarles la remuneración correspondiente.- h) Cuidar de la buena marcha de la compañía y de que todo el personal de empleados cumpla con sus obligaciones.- i) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil y comercial que obligue A la compañía.- j)

0000017



Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad, manejar las cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquier otra forma, sobre tales cuentas corrientes bancarias y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- k) Inscribir y registrar las transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones, en el Libro respectivo de la compañía.- l) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- m) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía y velar por una buena marcha de sus dependencias.- n) Intervenir en las escrituras públicas para la venta, permuta, aporte, hipoteca, anticresis, o cualquier otro gravamen de los inmuebles de propiedad de la compañía, previa autorización de la junta general de accionistas de la compañía.- ñ) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas.- o) En general, ejercer funciones ejecutivas y administrativas en la compañía, las mismas que se extenderán a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones civiles y mercantiles; y, p) Ejercer las demás atribuciones que les corresponda, según estos Estatutos y más Leyes de la República.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- El Presidente de la compañía tendrá además como funciones privativas la de presidir las sesiones de juntas generales de accionistas. A falta de él, lo subrogará en calidad de Director para dichas funciones la persona que resuelva la mayoría de los concurrentes a la reunión. Como tal, el Presidente de la compañía deberá suscribir conjuntamente con quien intervenga como secretario, las actas de sesiones de juntas generales de accionistas. Igualmente, suscribirá con el Gerente General los títulos de acciones, así como los certificados provisionales de acciones de la compañía. - **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:-** El Gerente General de la compañía tendrá además como funciones privativas la de actuar de Secretario en las sesiones de juntas generales de accionistas. A falta de él, lo subrogará en tales funciones en calidad de Secretario ad- hoc la persona que resuelva la mayoría de los concurrentes a la reunión. Como tal, el Gerente General de la compañía deberá suscribir, conjuntamente con quien preside las reuniones, las actas de sesiones de juntas generales de accionistas. Igualmente, suscribirá con el Presidente de la compañía los títulos de acciones, así como los certificados provisionales de acciones de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:-** En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente o del Gerente General, será reemplazado por el Vicepresidente de la compañía, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO TRIGESIMO :-** El Vicepresidente de la

Dr. Alberto Bobadilla Bodega
Notario Cuarto de Guayaquil

compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la compañía.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la compañía, sino únicamente en los casos que reemplace al Presidente o al Gerente General, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **CAPITULO CUARTO:- DEL COMISARIO:- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:-** La Junta General de accionistas designará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, que durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del Comisario Principal, será subrogado por el suplente durante el tiempo que dure la falta o impedimento.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:-** Las atribuciones del Comisario son las determinadas en las Leyes para esta clase de funcionarios, así como las que constan en estos estatutos y tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Presentará un informe al fin de cada ejercicio económico anual ante la junta general de accionistas.- **CAPITULO QUINTO:- DEL BALANCE GENERAL Y DE LAS UTILIDADES:- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:-** El ejercicio económico de la compañía durará un año, que se contará desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre.- En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual se elaborará el Balance General, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, que serán presentados a consideración y resolución de la junta general de accionistas, con la memoria o informe explicativo de la gestión y situación económica y financiera de la compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico anual se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, pudiendo la junta general de accionistas acordar la formación de una reserva especial. El Fondo de Reserva Legal deberá alcanzar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La utilidad repartible será distribuida entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.- **CAPITULO SEXTO:- DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:-** Son causas de disolución de la compañía, todas aquellas que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías. Disuelta la Compañía se procederá a su liquidación. Declarada la disolución de la compañía se designará un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente,



sujetándose al procedimiento y con las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEPTIMO :- DISPOSICIONES GENERALES:- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:-** En lo que no estuviere especialmente previsto en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y del Código Civil.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:-** En caso de duda sobre la interpretación de los presentes Estatutos Sociales, decidirá la junta general de accionistas y su resolución será de general obligatoriedad.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:-** Mientras la junta general de accionistas no designe al funcionario o funcionarios de la compañía que deban reemplazar a los que cesan por haber vencido su período de duración o por cualquier otro motivo, salvo el caso de destitución, continuarán en sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados.- **CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:- PRIMERA:-** Como la compañía se encontraba en proceso de liquidación y una vez que se ha solucionado la causa que motivó su disolución, se ha acordado su reactivación y como se encuentra inscrito el nombramiento de Liquidador de la compañía otorgado a favor del Ingeniero Juan Carlos González Barzallo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 375 de la Ley de Compañías, le corresponde a éste en representación de la compañía "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", en Liquidación, otorgar y suscribir la correspondiente escritura pública de Reactivación, debiendo la junta general de accionistas designar a los administradores que asuman la representación legal de la compañía; y, **SEGUNDA:-** Los presentes Estatutos sustituyen en todas sus partes a los constantes en la escritura pública autorizada en la ciudad de Guayaquil, por el Notario del cantón doctor Gustavo Falconi Ledesma, el 28 de diciembre de 1963, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 6 de Enero de 1964".- Terminada la lectura anterior, el señor Ingeniero Juan Carlos González Barzallo, Liquidador de la compañía que preside esta sesión, somete a consideración de la junta general, el referido Proyecto de Nuevos Estatutos de la compañía "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", en liquidación, solicitando a los concurrentes que lo analicen con todo el cuidado y atención que el caso requiere.- Al respecto los concurrentes analizan el proyecto de nuevos estatutos y se deja constancia que las resoluciones que han sido adoptadas en la presente sesión de junta general de accionistas han sido ya consideradas dentro de los Artículos del referido proyecto, así en lo referente a la ampliación del plazo de duración de la compañía, y la Reactivación de la compañía, tales resoluciones constan en los artículos reformados que se copian a

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

continuación: ARTICULO PRIMERO:- Con la denominación de "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", seguirá funcionando la compañía anónima que fue constituida con la denominación de " COMPAÑIA DE GAS COMPRIMIDO COMGASCO S.A.", desde el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, fecha en que la respectiva escritura pública de constitución fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-

ARTICULO QUINTO:- El plazo de duración de la compañía " INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", es de CIEN AÑOS, que se contarán desde el 14 de septiembre de 1945, fecha en que se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, la escritura pública de su constitución, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por decisión de la junta general de accionistas".- En cuanto a lo acordado en esta misma sesión de junta general de accionistas respecto a la conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, la elevación del valor nominal de las acciones, el aumento del capital suscrito y el establecimiento y fijación del capital autorizado, también han sido considerados dentro del referido Proyecto de Nuevos Estatutos, en el Artículo que dice así : "ARTICULO SEXTO :- EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA es DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una. Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientos, inclusive, pudiendo progresar ésta numeración hasta el límite de las del capital autorizado y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía".- Con todos estos antecedentes, la junta general de accionistas, por unanimidad, esto es, por el ciento por ciento de los votos del capital pagado de la compañía, resuelve reformar integralmente los estatutos de la compañía y asimismo resuelve que los nuevos estatutos de la compañía "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA ", son los que se le dió lectura en esta sesión y que constan insertos en el texto de la presente acta, los mismos que reemplazarán integralmente a los actualmente vigentes, una vez que estén elevados a escritura pública, aprobados, inscritos y concluidos todos los trámites legales necesarios y obligatorios al efecto.-

SEPTIMO PUNTO:- La junta general de accionistas, asimismo, por unanimidad, esto es, por el ciento por ciento de votos autoriza, al señor Ingeniero Juan Carlos

00000



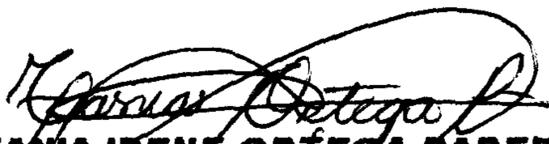
González Barzallo, para que en su del capital pagado de la compañía, resuelve autorizar, como en efecto de calidad de Liquidador de la Compañía y conforme lo prescrito en el Artículo 375 de la Ley de Compañías, otorgue, a la brevedad posible, la correspondiente escritura pública de reactivación, prórroga del plazo, conversión del capital social, elevación del valor nominal de las acciones, aumento del capital suscrito, establecimiento y fijación del capital autorizado y reforma integral de los estatutos sociales, e intervenga en todos los trámites necesarios para obtener su aprobación y vigencia, a fin de que ellos tengan y adquieran plena validez y surtan sus efectos legales.- Igualmente, la junta general de accionistas dispone que la Secretaria Ad-hoc que ha intervenido como actuaria en esta sesión confiera copia certificada de esta acta, para que forme parte del instrumento público a otorgarse.- Finalmente, en cumplimiento de lo que establece el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas, se dispone que se organice el respectivo expediente de esta sesión y se incoore en el mismo, la lista de asistentes con el número de acciones que representan y votos que les corresponden; los instrumentos privados de representación, otorgados por las accionistas señoras Carlota González Barzallo y Martha González Barzallo a favor del Abogado Alfredo Sampedro Navarrete para que intervenga y represente a dichas accionistas en la sesión de junta general de accionistas materia de la presente acta, un ejemplar que contiene el texto de la reforma integral de los estatutos y, copia certificada de ésta acta.- No habiendo otro asunto que tratar, el señor Liquidador de la compañía que preside esta sesión concede un momento de receso para la redacción de la presente acta; y, redactada que fue, se reinstala la sesión con los mismos intervinientes y se procede a dar lectura a la misma, que puesta en consideración de los asistentes, es aprobada por unanimidad, esto es, por el ciento por ciento de votos del capital pagado de la compañía y se declara concluida la sesión a las 12H40.- Para constancia y en cumplimiento de lo prescrito en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, además del Liquidador de la compañía, firman

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil

la presente acta todos los accionistas e intervinientes concurrentes y la infrascrita Secretaria Ad - hoc que certifica.- firmado.- Ing. Juan Carlos González Barzallo.- Liquidador de " INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA.- firmado.- María Luisa González Marín, Accionista.- firmado.- Abg. Alfredo Sampedro Navarrete por instrumento privado de representación de la accionista Carlota González Barzallo.- firmado.- Abogado Alfredo Sampedro Navarrete, por instrumento privado de representación de la accionista Martha González Barzallo.- firmado Tania Irene Ortega Paredes, Secretaria AD- HOC de la Junta General de Accionistas de " INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA"- en liquidación.-

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA"- EN LIQUIDACION-, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

Guayaquil, 19 de Noviembre del 2001



**TANIA IRENE ORTEGA PAREDES
SECRETARIA AD- HOC DE LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
" INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA"- EN LIQUIDACION-**

0000020



NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



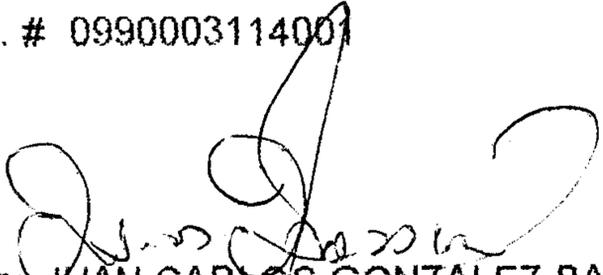
Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, ESTABLECIMIENTO Y FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA QUE REPRESENTO, DECLARO BAJO JURAMENTO, sobre la correcta integración del aumento de capital por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la suscripción y pago de las quinientas cincuenta y cuatro nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una emitidas por dicho aumento, en los términos acordados en la sesión de Junta general universal de accionistas de la compañía "INGOPE S. A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA"- EN LIQUIDACION-, celebrada en la ciudad de Guayaquil, el diecinueve de Noviembre del año dos mil uno y cuya copia certificada del acta de dicha sesión consta como documento habilitante en este instrumento, de tal manera que el referido aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito y totalmente pagado en numerario por las accionistas señoras María Luisa Gonzalez Marín, Carlota Gonzalez Barzallo, y Martha Gonzalez Barzallo. Dejo constancia, además, de que el pago del aumento de capital en referencia, está ya registrado en la Contabilidad de la Compañía.- **CLAUSULA QUINTA:- NACIONALIDAD DE LOS SUSCRIP-TORES DEL AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO:-** Para los fines legales consiguientes, se deja expresa constancia que las accionistas de la compañía, señoras María Luisa Gonzalez Marín, Carlota Gonzalez Barzallo y Martha Gonzalez Barzallo, que han suscrito y pagado la totalidad de las nuevas acciones ordinarias y nominativas emitidas por el referido aumento de capital acordado, que es materia de este

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

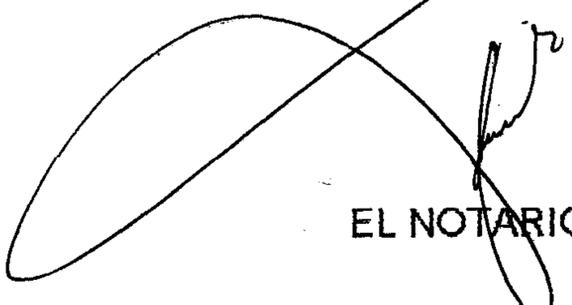
instrumento, son de nacionalidad ecuatoriana.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo.- Abogado Alfredo Sampedro Navarrete.- Registro número seiscientos cincuenta y dos.-Colegio de Abogados de Guayaquil.- Es copia.- En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a esta escritura para los fines de ley, el nombramiento de Liquidador y representante legal de la compañía "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA"- EN LIQUIDACION - y la copia del acta de la sesión de junta general de accionistas de la compañía "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA" - EN LIQUIDACION.- Esta escritura está exenta de Impuestos Fiscales según Decreto Supremo # setecientos treinta y tres, publicado en el Registro Oficial # ochocientos setenta y ocho, del veinte y nueve de Agosto del año mil novecientos setenta y cinco.- Leída ésta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy Fé

"INGOPE S. A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA "- EN LIQUIDACION -
R. U. C. # 0990003114001


Ingeniero JUAN CARLOS GONZALEZ BARZALLO

C.C. No. 0901097287

C. V. No. 0025-292


EL NOTARIO

Es fiel

0000001

I

copia de su original, en fe de ello confiero esta CUARTA - COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de REACTIVACION, PRORROGA DEL PLAZO, CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, ESTABLECIMIENTO Y FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA " INCOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA S.A. " EN LIQUIDACION, que rúbrico, sello y firmo en Guayaquil el veintidos de Noviembre del año dos mil uno.



[Handwritten signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

[Faint, illegible text]

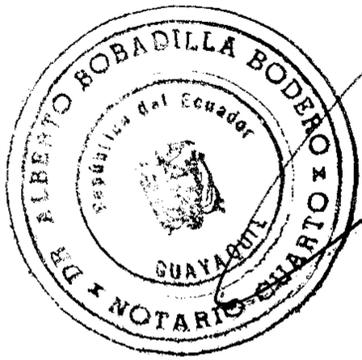
**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 20 de Noviembre de 2001, de lo dispuesto en la Resolución No. 01- G- IJ- 0011533, del 21 de Diciembre del 2001, expedida por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado la reactivación de la Compañía "INGOPE S. A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA", en liquidación; fijación de nuevo plazo, la conversión del capital, Fijación del Capital Autorizado, el aumento de capital suscrito y la reforma de los estatutos de la compañía, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 21 de Diciembre del 2001



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION NUMERO 01-G-IJ-0011533 DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL: UNO.- APRUEBA: A) LA REACTIVACION DE LA COMPANIA "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA" EN LIQUIDACION; B) LA FIJACION DEL NUEVO PLAZO DE DURACION EN CIEN CONTADOS A PATIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION EN EL REGISTRO MERCANTIL; C) LA CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; D) LA FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO EN LA SUMA DE UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; E) EL AUMENTO DE CAPITAL POR QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DIVIDIDO EN QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA; Y, F) LA REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA.- DOS) DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACION.- GUAYAQUIL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

EGISTRADORA
MERCANTIL

000003

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-17-0011533, dictada por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 21 de Diciembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Reactivación de la compañía "INGOPE S.A. INMOBILIARIA GONZALEZ PERALTA" en liquidación, Fijación del Nuevo Plazo de Duración, Conversión del Capital Social, Capital Autorizado, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto; de fojas 143.044 a 143.086, número 32.590 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 45.580 del Repertorio.- 2. - CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - CERTIFICO: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, veintiocho de Diciembre del dos mil uno.-

Dra. Norma Plaza de García
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL



Trámite: 54811
Legal: Silvia Coello
Amanuense: Mercy Caicedo
Cómputo: Cecilia Uvidio
Anotación.: Priscilla Burgos
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: